MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Nº 240 -2023-DG-INMP/MINSA

Resolución Directoral

Lima, 31 de mayo de 2023

VISTO

El Expediente N°23-10726-2 que contiene el memorando N° 593-2023-ORRHH/INMP remitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informando sobre la licencia sin goce de remuneraciones concedida a la Secretaría Técnica Titular del INMP Abog. Nora Janet Pretell Morales y solicita la designación del Secretario Técnico Suplente mientras dure la licencia concedida a la Secretaria Técnica Titular.

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Administrativa N°329-ORRHH-INMP-2023 de fecha 26 de mayo del año en curso la Jefatura de Recursos Humanos concede licencia sin goce de haberes a partir del 01 de junio de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023, a la servidora Pretell Morales Nora Janet, quien ocupa el cargo de Secretaria Técnica Titular por motivos estrictamente personales;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, cuyo Título V regula el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los servidores civiles;

MINISTERIO DE SALUD · OFICINA DE RECURSOS HUMANOS · Instituto Nacional Materno Perinatal
W. GUTIERREZ G.

De acuerdo al Artículo 92 de la Ley N° 30057 en concordancia con el artículo 94 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que es de preferencia un abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

MINISTERIO DE SALUD · OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA · Instituto Nacional Materno Perinatal
J.CHAPA

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria; iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la Potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública; no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, a través del Informe Técnico N°263-2019- SERVIR /GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR señala que "Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular";

Que; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 336-2018-DG-INMP-MINSA de fecha 31 de diciembre de 2018 fue designado como Secretario Técnico Suplente el Abog. Tito Huamani Quispe, y estando a que la Secretaria Técnica Titular hará uso de la licencia sin goce de remuneraciones, es necesario designar al Secretario Técnico Suplente a fin de que se continúe con el diligenciamiento de los expedientes que obran en la Secretaría Técnica;

Con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a lo dispuesto en la Ley N°30057; en el Decreto Supremo N°040-2014-PCM; y en armonía con las facultades conferidas por Resolución Ministerial Nº495-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al Abogado Tito Huamani Quispe como **"Secretario Técnico Suplente del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM"** del Instituto Nacional Materno Perinatal, en adición a sus funciones habituales durante el tiempo que dure la licencia de la Servidora Nora Pretell Morales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

MINISTERIO DE SALUD OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Instituto Nacional Materno Perinatal
W. GUTIERREZ G.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al servidor civil antes indicado en el artículo 1, así como a la Oficina de Personal para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD OFICINA DE ASESORIA JURIDICA INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
J.CHAPA

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
Mg. Julia Rosmary Hinojosa Pérez
C.M.P. N° 17326 - R.N.E. N° 7420 R.N.S.E. N° S00316
DIRECTORA DE INSTITUTO (e)

C.c.:
- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
- INTERESADA
- REGISTRO Y LEGAJO
- OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- ARCHIVO